



Exp.021
Núm. VIII/2000/1171

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. OREGEL OCHOA JOSE GUADALUPE**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. OREGEL OCHOA JOSE GUADALUPE**, como **NO CONCURSANTE**, a las plazas CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad y Costos del Departamento de Contabilidad de la División de Contabilidad, inconforme el académico presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. OREGEL OCHOA JOSE GUADALUPE**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

- El cambio de fecha del 9 al 17 de mayo de 2000, para la entrega de las pruebas, lo que considera que se puede tomar como ayuda premeditada para beneficiar a algunos concursantes en especial.
- En la convocatoria se piden requisitos específicos los que violan el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico.
- Que la Comisión Dictaminadora sustenta toda la resolución en los exámenes y calificaciones otorgadas por los jurados calificadores, sin tomar en consideración lo establecido en el artículo 28 fracción III del RIPPPA, la cual menciona que la calificación definitiva se obtendrá ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento.



- d) En ninguna parte de la convocatoria se establecen los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas, viciando el procedimiento del concurso.
- e) Que se declara no concursante por no reunir los requisitos de la convocatoria y que para el caso la Comisión Dictaminadora no le solicitó documentación que hubiera hecho falta y que no se le entró tabla de puntaje, lo cual indica que no abrió el expediente.
- f) Que en el Plan de Estudios de la carrera de Contador Público y Auditor no se requiere ser experto en Metodología de la Investigación, lo que resulta improcedente que se le califique como si lo fuera.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

El Desarrollo del Concurso de Oposición se ajusto principalmente en lo establecido en la normatividad universitaria y en acuerdos suscritos por esta Comisión Dictaminadora.

III. El recurrente **C. OREGEL OCHOA JOSE GUADALUPE**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además solicito se me acepte como pruebas supervinientes copias simples de constancias donde se acredita que terminé la Maestría en Educación con Especialidad en Metodología de la Docencia y que el título y cédula se encuentran en proceso administrativo. Además dejo copia simple de las solicitudes de tesis donde se me designa como asesor, también deseo manifestar que estos agravios comprenden las plazas 9,10,11 y 12 en las cuales concurse, que es todo lo que tengo que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: Toda vez que no reúne el requisito general establecido en la convocatoria letra A, mismo que señala: " Los concursante deberán contar con grado de Maestría o Doctorado además de cumplir con los requisitos previstos por el Estatuto del Personal Académico y del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico ... "

Se aceptan como pruebas supervinientes los documentos presentados en la audiencia. Sin embargo con ellos no se modifica la resolución emitida por la Comisión



Dictaminadora ya que dichos documentos no acreditan fehacientemente que el recurrente haya obtenido el grado de maestro y por otra parte no es en el área del conocimiento requerida.

El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que la Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos establecidos en la convocatoria, aquellos que no los reúnan no tendrán derecho. Y en este caso el recurrente no reúne los requisitos de la convocatoria, motivo por el cual se ratifica la resolución de No Concursante.


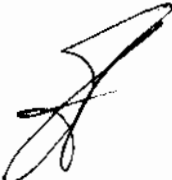
V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se Ratifica, la resolución de **No Concursante** a nombre del **C. OREGEL OCHOA JOSE GUADALUPE**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

 **SEGUNDA:** El **C. OREGEL OCHOA JOSE GUADALUPE**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.






UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. OREGEL OCHOA JOSE GUADALUPE

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

OREGEL OCHOA
JOSE GUADALUPE

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA
DEPARTAMENTO: CONTABILIDAD.

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: CUCEA - PLAZA 11 o 12

CATEGORIA: NO CONCURSANTE

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.

COMITÉ DE APOYO

* Presenta pruebas superermentes de constancia de grado las cuales se aceptan, pero ~~no~~ no son suficientes ya que solo es la constancia de terminación del plan de estudios y no hay examen de grado ni algo parecido.

INDICACIONES

COMISION DE INGRERO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

✘ RATIFICAR NO CONCURSANTE



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 14 catorce de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JOSE GUADALUPE OREGEL OCHOA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpose, además solicito se me acepte como pruebas supervinientes copias simples de constancias donde se acredita que terminé la Maestría en Educación con Especialidad y Metodología de la Docencia y que el Título y Cedula se encuentran en proceso administrativo. Además dejo copia simple de las solicitudes de Tesis donde se me designa como asesor. También deseo manifestar que estos agravios comprenden las plazas 09,10,11 y 12 en las cuales concursé. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1376

C. JOSÉ GUADALUPE OREGEL OCHOA
P R E S E N T E .

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 14 catorce de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

RECIBI ORIGINAL
JULIO 14/2000

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)